

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 14 de febrero, por la que se convocan las subvenciones de proyectos singulares cooperativos entre los agentes de la cadena agroalimentaria para la creación o inicio de una nueva actividad de una red de comercialización en línea y distribución en circuito corto de productos agroalimentarios al consumidor final y las actividades de su promoción realizados en el período 2024-2026 (ref. BDNS).

La Orden ACC/260/2023, de 24 de noviembre, ha aprobado las bases reguladoras de las subvenciones de proyectos singulares cooperativos entre los agentes de la cadena agroalimentaria para la creación o inicio de una nueva actividad de una red de comercialización en línea y distribución en circuito corto de productos agroalimentarios al consumidor final y las actividades de su promoción.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Con esta convocatoria se pretende fomentar la cooperación en red para la comercialización en línea y la distribución en circuito corto de productos agroalimentarios por parte de empresas agroalimentarias destinados al consumidor, las actividades de promoción de la red, mejorando la rentabilidad de las empresas agroalimentarias catalanas y el acceso a los productos de venta de proximidad por parte de los consumidores de nuestro territorio.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de la industria agroalimentaria y las políticas de alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP), actualmente Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) (DOGC núm. 7362, de 4.5.2017), establece en su artículo 43.1 que, entre otros, la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, actualmente Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, planifica y coordina las políticas, los planes y los programas en materia de calidad agroalimentaria, planifica actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad, y planifica las líneas de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimenticios. El artículo 48.1 f) establece que, entre otros, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y productos agroalimentarios de calidad.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar la cooperación entre los agentes de la cadena agroalimentaria para trabajar en red en la comercialización en línea y la distribución en circuito corto de productos agroalimentarios y su promoción, mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las subvenciones de proyectos singulares cooperativos entre los agentes de la cadena agroalimentaria para la creación o inicio de una nueva actividad de una red de comercialización en línea y distribución en circuito corto de productos agroalimentarios al consumidor final y las actividades de su promoción realizados en el período 2024-2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/260/2023, de 24 de noviembre (DOGC núm. 9051, de 29.11.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días, que computan desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. La dotación de esta convocatoria es de 2.200.000 euros, con naturaleza de crédito plurianual, y corren a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/4700001/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, y se distribuyen en 733.333,33 euros para 2024, 733.333,33 euros para 2025 y 733.333,34 para 2026.

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de los años 2024, 2025 y 2026. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

El importe máximo de la ayuda es de 2.200.000 euros por proyecto, distribuidos en los tres primeros años del proyecto, a razón de 733.333,33 euros para 2024, 733.333,33 euros para 2025 y 733.333,34 para 2026.

4. Las personas beneficiarias deben cumplir con la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad a que se refiere el apartado 3.1 c) de las bases reguladoras.

5. Las personas beneficiarias deben realizar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas desde la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda y justificarlas, anualmente, antes del 15 de noviembre de cada año.

6. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias.

7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la subdirección general con competencia en innovación y transferencia, la persona titular de la subdirección general con competencia en industrias y calidad agroalimentarias y la persona titular del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentaria.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que

la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat>, y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

12. El régimen de protección de datos personales es el establecido en el apartado 22 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 14 de febrero de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural